



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° **348** -2022-GORE-ICA-DRA
ICA, **05 DIC 2022**

VISTO:

El petitorio de Nulidad de Constancia de Posesión con fines de Formalización de Predio Rústico emitida por la Agencia Agraria – Chíncha;

CONSIDERANDO:

Que, por Recurso N° 784-2022-AACH Doña Olga Chacaliaza Pachas Vda. De Llancari, solicita la Nulidad de la Constancia de Posesión N° 0333-2022-AACH-DRA-ICA otorgada a favor de Rosinaldo Gómez Cueva respecto de la superficie de 4,508.50 m²., del Predio Eriazo ubicado en el Sector Pampa de Noco – Villa Sol, Distrito de Grocio Prado, Provincia de Chíncha, de fecha 26 de agosto de 2,022; sustentando su pretensión en los argumentos que allí expone, adjuntando documentación que sustenta sus dichos como pagos de Autoavalúo, Constancia de Posesión de la Municipalidad Distrital entre otros ;

Que, de la revisión de la documentación alcanzada por la Agencia Agraria Chíncha se verifica que se ha otorgado Constancia de Posesión con fines de Formalización de Predios Rústicos N° 0333-2022-AACH-DRA-ICA a favor de Rosinaldo Gómez Cueva respecto de la superficie de 4,508.50 m²., del Predio Eriazo ubicado en el Sector Pampa de Noco – Villa Sol, Distrito de Grocio Prado, Provincia de Chíncha; asimismo se verifica que mediante Informe N° 283-2022-GORE-ICA-DRAG-I/AACH-JRDLC el Ing. Jorge Ramos De La Cruz informa en relación a la Inspección Ocular realizada en el terreno de la solicitante, entre otras cosas que la condición del terreno es **ERIAZO**, entre otras consideraciones;

Que, asimismo, se verifica de la documentación alcanzada: Planos Perimétrico, Ubicación y Localización que el Predio se encuentra ubicado dentro de un Centro Poblado denominado "Yillasol", lo que se encuentra corroborado con el Acta de Inspección Ocular realizada por el Juez de Paz del Distrito de Grocio Prado de fecha 11 de Diciembre de 2,009, es decir que desde dicha fecha dicha área o superficie forma parte de un Centro Poblado; asimismo se verifica que el pago de los Auto avalúos (Años 2012 al 2022), los ha realizado con fecha 07 de octubre de 2,022, sin embargo su petición de otorgamiento de Constancia de Posesión data de fecha 10 de agosto de 2,022;

Que, de otro lado, asimismo se determina la existencia de controversia respecto de la posesión que se atribuye Don Rosinaldo Gómez Cueva y Doña Olga Chacaliaza Pachas Vda. De Llancari, ésta última quien solicita la Nulidad de la Constancia de Posesión N° 0333-2022-AACH-DRA-ICA, adjuntando como prueba de su derecho Posesorio Certificación de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado del Inmueble ubicado en Centro Poblado Rural Villa Sol Mz. C" Lote 2, asimismo adjunta los pagos de Autoavalúo efectuados en el Año 2,011 (Autoavalúo 2009, 2010, 2011), así como de fechas posteriores, es decir que respecto de la superficie de terreno sobre la cual se ha otorgado la Constancia de Posesión por parte de la Agencia Agraria Chíncha, existen documentos que acreditan derechos a favor de ambos, sin embargo resulta necesario evaluar la competencia de la Agencia Agraria Chíncha para otorgar dicha Constancia, asimismo si la Constancia de Posesión emitida, ha sido otorgada conforme a las normas legales que regulan su otorgamiento;





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° **348** -2022-GORE-ICA-DRA
ICA, 05 DIC 2022

Que, en ese sentido, se puede determinar en primer término que la facultad de otorgar Constancias de Posesión por parte de las Direcciones Regionales Agrarias a través de sus Agencias Agrarias, ha sido otorgada por la Resolución Ministerial N° 0029-2020-MINAGRI que aprueba los "Lineamientos para el otorgamiento de Constancias de Posesión con fines de Formalización de predios Rústicos", en su Art. 4°, estableciendo en sus Arts. 5° y 6° los requisitos y el procedimiento establecido para su expedición, y en los Arts. 9° y 10° las responsabilidades administrativas y la verificación del cumplimiento de la norma;

Que, asimismo, la Dirección Regional Agraria – Ica ha aprobado la Directiva "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE PRODUCTOR, CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN AGRARIA Y CONSTANCIA DE POSESIÓN CON FINES DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RUSTICOS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA ICA", la cual asimismo contiene los requisitos y procedimientos que deben seguir las Agencias Agrarias para el otorgamiento de las Constancias de Posesión con fines de Formalización de predios Rústicos;

Que, en el presente caso se ha determinado que el área en donde se encuentra el Predio constituye un Centro Poblado Rural conforme lo ha determinado la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, es decir que al encontrarse dentro de un Centro Poblado la entidad no tendría competencia para otorgar dicha Constancia de Posesión, pues nuestro ámbito de competencia lo constituyen los terrenos agrícolas; asimismo se verifica que al expedir la Constancia de Posesión materia del presente, no se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 029-2020-MINAGRI, (Art. 7°) "No se ha precisado antigüedad de los trabajos de habilitación agrícola"; así como a las disposiciones de la Directiva aprobada por la Dirección Regional Agraria – Ica mediante Resolución Directoral N° 090-2020-GORE-ICA-DRA, en su Art. 5° que establece como uno de los requisitos, "acreditar la antigüedad de la Posesión (05 Años)"; del mismo modo no se ha tomado en cuenta lo que ha Informado el Ingeniero que ha realizado la Inspección Ocular con fines de otorgar la Constancia de Posesión, el cual ha dado cuenta en su Informe que el Predio se encuentra en su estado natural ERIAZO, es decir que no se encuentra en explotación económica, requisito necesario para la expedición de dichas Constancias, dado que conforme a la norma que la sustenta R.M. N° 029-2020-MIDAGRI y Ley N° 31145, sirven para Formalizar **Predios Rústicos y Eriazos Habilitados**, mas no aquellos que tienen la condición de **ERIAZOS**, por lo cual la Constancia de Posesión con fines de formalización de predios rústicos N° 0333-2022-AACH-DRA-ICA otorgada a favor de Rosinaldo Gómez Cueva respecto de la superficie de 4,508.50 m²., del Predio Eriazo ubicado en el Sector Pampa de Ñoco – Villa Sol, Distrito de Grocio Prado, Provincia de Chincha, de fecha 26 de agosto de 2,022, se encuentra incurso en causal de nulidad, por haber sido otorgada sin cumplir con los presupuestos normativos establecidos en las normas antes señaladas, en consecuencia, se ha incurrido en causal de Nulidad establecida en el Art. 10 numeral 1) del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, sin perjuicio de la Nulidad que corresponde sea declarada por el presente acto resolutivo y atendiendo a lo que dispone el Art. 11 numeral 11. 3 del TUO de la Ley N° 27444, se dispone se efectúen las acciones respectivas para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en caso se advierta ilegalidad manifiesta, en la emisión del acto





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° **348** -2022-GORE-ICA-DRA
ICA, 05 DIC 2022

...///

administrativo cuya Nulidad se Declara, en mérito a ello corresponde derivar copia de lo actuado a la instancia competente para la calificación de la falta administrativa en que han incurrido los Profesionales y Funcionarios a cargo de la expedición de la Constancia de Posesión que es materia de Nulidad, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que deriven de dicha acción, conforme lo establecido en las disposiciones legales sobre la materia;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación; estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, R. M. N° 029-2020-MINAGRI y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar de Oficio la Nulidad de la Constancia de Posesión otorgada al amparo de las disposiciones de la R.M. N° 029-2020-MINAGRI, a favor de **ROSINALDO GÓMEZ CUEVA** – Constancia de Posesión N° 0333-2022-AACH-DRA-ICA otorgada a favor de respecto de la superficie de 4,508.50 m²., del Predio Eriazo ubicado en el Sector Pampa de Ñoco – Villa Sol, Distrito de Grocio Prado, Provincia de Chincha, de fecha 26 de agosto de 2,022 suscrita por el Director de la Agencia Agraria – Chincha, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer se ponga en conocimiento de la Oficina de Administración – Equipo de Personal, para la calificación de la falta administrativa en que han incurrido los Profesionales y Funcionarios a cargo de la expedición de la Constancia de Posesión que es materia de Nulidad, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que deriven de dicha acción, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: Póngase de conocimiento del Programa Regional de Titulación de Tierras, el presente acto resolutivo a fin de que se tenga en cuenta, de ser el caso, al momento de tramitar el petitorio de Don Rosinaldo Gómez Cueva sobre formalización de predios rústicos.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese conforme a Ley a Don Rosinaldo Gómez Cueva, Ing. Luis Alberto Conde Cruzate – Director Agencia Agraria Chincha y Jorge Ramos De la Cruz – Profesional a cargo de la tramitación del Procedimiento Administrativo, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Ing. SAMI ABRAHAM CHAQUA ARMAS
DIRECTOR REGIONAL